



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°416-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°225-2021-GM-MDCC, de fecha 09 de abril de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del Mercado Mayorista Metropolitano Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2501967, por la suma de S/746,583.68, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N°513-2021-GM-MDCC se aprobó la modificación financiera 01 por ampliación presupuestal 01 del citado proyecto de inversión pública, la Resolución de Gerencia Municipal N°020-2022-GM-MDCC se aprobó la modificación física financiera 02 por ampliación presupuestal 02 y reducción de prestaciones 01 del proyecto de inversión pública, el asiento 243 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 246 del cuaderno de obra atendido por el inspector de Obra, el Informe N°001-2025-MDCC/EFHQ/IO emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°002-2025-MDCC/EFHQ/IO suscrito por el Inspector de Obra, el Informe N°0418-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°80-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP emitido por el Especialista Legal en Contratación con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°812-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°058-2025-GAJ-SGALA-MDCC suscrito por el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N°283-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vas, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, contempla que ésta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución Contralora que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa acota que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el sub numeral 5.3.4.2 de la Directiva interna de ejecución de obras por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para dar cumplimiento la meta prevista de la Obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el literal a del sub numeral 5.3.4.2 de la Directiva de la MDCC subraya que son requisitos para la prestación adicional de obra que (i) sea solicitado por el residente y evaluado por el inspector o supervisor (pronunciamiento), por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto; (ii) que previamente cuente con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; y, (iii) que el monto de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional no supere las ocho (8) unidades impositivas tributarias, por tratarse de modificaciones menores;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°225-2021-GM-MDCC, de fecha 09 de abril de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del Mercado Mayorista Metropolitano Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2501967, por la suma de S/746,583.68, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°513-2021-GM-MDCC, de fecha 12 de octubre del 2021, se aprobó la modificación financiera 01 por ampliación presupuestal 01 del citado proyecto de inversión pública, por el monto ascendente a S/44,617.08, que equivale al 5,98% de incidencia del presupuesto del expediente técnico aprobado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°020-2022-GM-MDCC, de fecha 18 de enero del 2022, se aprobó la modificación física financiera 02 por ampliación presupuestal 02 y reducción de prestaciones 01 del proyecto de inversión pública examen, por la suma de S/6,012.22, que equivale al 0.80% de incidencia del presupuesto del expediente técnico aprobado;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*



Que, con asiento 243 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Arq. Jaime Carlos Huayta Coaquira, y el Inspector de Obra, Ing. Ebert Franklin Huamani Quispe señalan que es necesario ejecutarse la reconstrucción de los fondos de buzones de desagüe, siendo necesario la demolición y reconstrucción de las cajas de los macromedidores, que se han identificado y observado por el supervisor de Sedapar;

Que, mediante asiento 246 del cuaderno de obra, el inspector de Obra, Ing. Ebert Franklin Huamani Quispe, indica que, de acuerdo al informe del residente, se verifica que lo macromedidores también han sido observados, por tanto, en atención a las observaciones por parte de Sedapar, se evidencia que es necesario presentar prestaciones adicionales para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, través del Informe N°001-2025-MDCC/EFHQ/IO, de fecha 22 de agosto del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Ebert Franklin Huamani Quispe, concluye, acorde a las observaciones presentadas por Sedapar a la ejecución de la obra, es necesario realizar unas partidas adicionales al expediente técnico aprobado, para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, con Informe N°002-2025-MDCC/EFHQ/IO, de fecha 02 de setiembre del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Ebert Franklin Huamani Quispe, se pronuncia para que se declare procedente el expediente de la prestación adicional de obra 01 del proyecto en referencia, señalando que la obra se encuentra en un avance financiero del 93.50%;

Que, mediante Informe N°0418-2025/MDC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 04 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamaya, opina que se declare procedente la prestación de adicional de obra 01 por el monto ascendente a S/ 36,465.28, con una incidencia de 4.88% respecto del monto original del expediente técnico aprobado de la obra en mención; por lo que, el monto total de la ejecución de obra sería igual a S/ 833,678.26 y incidencia acumulada total de 11.67%, que comprende los costos directos e indirectos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	746,583.68	100.00%
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA 01 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01	-441,980.79	5.98%
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA 02 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 02 Y REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN 01	6,012.22	0.81%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 01	36,465.28	4.88%
NUEVO PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	833,678.26	11.67%

Que, a través del Informe N°80-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP, de fecha 10 de setiembre del 2025, el Especialista Legal en Contratación con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Pena, a lo examinado, es la opinión favorable para que se apruebe la prestación adicional de obra 01 en análisis, por S/36,465.28, con una incidencia de 4.88% respecto del monto original del expediente técnico aprobado, con una incidencia acumulada total de 11.67%;

Que, con Informe Técnico N°202-2025-GOPI-MDCC, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura es de la opinión que se declare procedente y solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación de la prestación adicional de obra 01, por la suma de S/ 36,465.28, con una incidencia de 4.88% y una incidencia acumulada de 11.67% respecto del presupuesto total aprobado originalmente en el expediente técnico de la obra, que se ejecuta bajo la administración directa.

Que, mediante Informe N°812-2025-MDCC/GPPR, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 36,465.28, a fin de atender la prestación adicional 01 de la mencionada obra;

Que, la Directiva de la MDCC en el numeral 5 del literal b del sub numeral 5.3.4.2 regla que los adicionales y/o deductivos que se produzcan durante la ejecución del proyecto de inversión pública, deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema de Inversión Pública;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°058-2025-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 16 de setiembre suscrito por el Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE la prestación adicional de obra 01 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del Mercado Mayorista Metropolitano Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2501967, por el monto ascendente a S/ 36,465.28 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 28/100 soles), con un porcentaje de incidente de 4.88%. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°283-2025-GAJ- MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regula que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Síllar”

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional de obra 01 del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del Mercado Mayorista Metropolitano Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, con código único de inversión 2501967, por el monto ascendente a S/ 36,465.28 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 28/100 soles), con un porcentaje de incidente de 4.88%, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	746,583.68	100.00%
MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01	44,617.08	5.98%
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA 02 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 02 Y REDUCCIÓN DE PRESTACIONES 01	6,012.22	0.81%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 01	36,465.28	4.88%
NUEVO PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	833,678.26	11.67%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la prestación adicional de obra 01 del proyecto de inversión pública, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y a las otras áreas conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

